



San Andrés Isla, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecución de la garantía mobiliaria
Radicado	88001-4089-001-2023-00137-00
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., BBVA Colombia
Demandado	Christie Donna Walters Álvarez
Auto No.	0563-23

Ante la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por *pago parcial de la obligación*, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P.¹, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple con las exigencias previstas en las disposiciones legales en comento; en consecuencia, se ordenará la cancelación de la orden de aprehensión decretada en auto anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora no suministró la información requerida en auto No. 0468 del 24 de mayo de 2023, necesaria para la comunicación de la orden de aprehensión a su destinatario, el Despacho se abstendrá de comunicar la presente decisión a la Policía Nacional – Sijin.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENESE la cancelación de la orden de aprehensión y entrega decretada a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA” sobre el vehículo automotor de placa URY915, marca CHEVROLET, modelo 2018, Línea ONIX, color GRIS ADAMANTIO, de propiedad de la señora CHRISTIE DONNA WALTERS ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.990.732.

SEGUNDO. - ABSTENERESE de oficiar a la Policía Nacional – SIJIN, Seccional Automotores comunicando la decisión adoptada en el numeral anterior, de conformidad a lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO. - ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA

JUEZA

¹ Aplicable a este asunto por analogía al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del CGP.

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8946c7d76146ee693d3c30cd23579c4305af2d5189438a595b2ce464d87ae9c4**

Documento generado en 14/06/2023 04:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>